

ta, en nombre de don Manuel Camps Miret, don José Ciornia Ona y don Rosendo Solórzano García-Ramos, contra las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de diecisiete y veinte de enero de mil novecientos setenta y tres, desestimatorias de los recursos de reposición contra los acuerdos anteriores de la misma Dirección General, que denegaron a los recurrentes el ascenso al empleo de Teniente Coronel de la Escala Complementaria, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso, por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones recurridas; y sin expresa declaración en cuanto a costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

207

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 4 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Mutua de Accidentes», de Zaragoza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, «La Mutua de Accidentes», de Zaragoza, representada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 25 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Mutua de Accidentes», de Zaragoza —Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número once— contra acuerdos del Ministerio del Ejército de veinticinco de septiembre y quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimando la petición de indemnización de cincuenta y ocho mil sesenta y ocho pesetas, importe de los gastos ocasionados por la curación de las lesiones originadas al asegurado don Fernando Jurado Alarcón, herido por un disparo perdido procedente de maniobras militares realizadas en las proximidades del Acuartelamiento de Valdespartera (Zaragoza), acuerdos, ambos, que anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; segundo, la Administración del Estado deberá indemnizar a «La Mutua de Accidentes», de Zaragoza, en cincuenta y ocho mil sesenta y ocho pesetas; Tercero, no hacemos expresa imposición de costas.

Y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

208

*ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería retirado don Cristóbal González Salazar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Cristóbal González Salazar, Comandante de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra

resolución del Ministerio del Ejército de 20 de julio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Cristóbal González Salazar contra la resolución del Ministerio del Ejército de veinte de julio de mil novecientos setenta y dos, que le desestimó la petición de indemnización por privación de vivienda militar, declarando que dicho acto administrativo es conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

209

*ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1975, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Alberto Leonarte Martínez y 11 más.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Alberto Leonarte Martínez, don Fernando Montes Mogollón, don Jacinto García García, don Francisco Morena Marra, don Manuel Payo Alonso, don José Mendiña Donda, don Francisco Cruz García, don Gustavo Guerra Santana, don Manuel Gutiérrez Orosa, don José Medina García, don Mariano Arrazola Ruiz y don Alejandro Muñoz Ainet, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 14 de abril de 1971, y de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del mismo Departamento, de 19 de febrero, 25 y 29 de marzo y 5 de abril de 1971, denegatorias de su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Tenientes, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no siendo conforme a derecho la resolución del Ministerio del Ejército de catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, que, resolviendo recurso de reposición contra la Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, denegó el ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente al recurrente don Francisco Cruz García, debemos anularla y la anulamos, disponiendo que por el Ministerio del Ejército, a la vista de la documentación del interesado y de los demás elementos necesarios existentes a su disposición, se dicte la resolución que proceda, y que, por el contrario, siendo conformes a derecho las Ordenes del Ministerio de fecha uno de agosto de mil novecientos setenta y uno concediendo a los demás actores el ascenso a Teniente de la Escala Auxiliar de sus respectivas Armas, con antigüedad de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por los mismos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.